



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, IMDEJ/JUR009/SPROF/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUÁREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SHOW BOX S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO GAMBOA TREJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL INSTITUTO":

a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

b) Que su representante el LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUAREZ, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 13 de Octubre de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

c) Que dentro de sus atribuciones se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.

d) Que el presente contrato tiene su origen en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha jueves diecisiete de marzo del año 2022, mediante la cual se autorizó por UNANIMIDAD, la contratación mediante adjudicación directa conforme a los artículos 72, y 73 fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, del "Servicio Profesional para la impartición de "CLINICAS Y PLATICAS PARA FOMENTAR, PROMOVER, DIFUNDIR E IMPULSAR LA PRÁCTICA Y DESARROLLO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUAAREZ, A TRAVES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA



FISICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, y de acuerdo a cotización presentada se autorizó la adjudicación directa del presente contrato a la moral denominada **"SHOW BOX S.A. DE C.V."** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40 segundo párrafo fracción II, 42, 72 primer párrafo, 73 fracción XIII, 74 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

e) Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

SEGUNDA.- DECLARA "LA EMPRESA":

a) Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita mediante la escritura pública número 34,382, de fecha 27 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría Pública Número 201 con ejercicio en el Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico 403020-1.

b) Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar y obligar a su representada al cumplimiento de las obligaciones establecidas o derivadas del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha de la firma del presente Contrato, según consta en la Escritura Pública detallada en la declaración marcada con el inciso a) de "LA EMPRESA".

c) Su representada tiene como objeto principal la realización y producción de diversos eventos deportivos, y actualmente produce diversos eventos de box en México y el extranjero.

d) Es su deseo celebrar el presente Contrato con "EL INSTITUTO", de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

e) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **SBO - 090827 - JO5**.

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES:

a) Que se reconocen la personalidad jurídica y legitimación con la que actúan, que no ha mediado entre ellas, error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de prestación de servicios ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándose al tenor de las siguientes:

- a. El encuadre y la proyección de los slogans, logotipos e imogitipos señalados en el Anexo B de este Contrato, que integran la imagen institucional del "EL INSTITUTO" y que en lo sucesivo se denominará "LA IMAGEN INSTITUCIONAL", durante la impartición de clínicas, platícas motivacionales y eventos que permitan promover, difundir e impulsar la práctica y desarrollo del deporte, así como de la Cultura Física en el Municipio de Juárez y en particular de la disciplina del boxeo (ANEXO "A"), eventos que podrán ser transmitidos por televisión, a nivel nacional e internacional.
- b. Un logotipo con "LA IMAGEN INSTITUCIONAL" impreso en la parte superior de la lona del ring, de hasta 2.5 metros de ancho, conforme al Anexo B de este Contrato.

"LA EMPRESA" se obliga como contraprestación, a realizar la impartición de clínicas, platícas motivacionales y eventos que permitan promover, difundir e impulsar la práctica y desarrollo del deporte, así como de la Cultura Física en el Municipio de Juárez y en particular de la disciplina del boxeo, y a otorgar a "EL INSTITUTO" cuando para sus fines así lo requiera, la promoción y difusión de "LA IMAGEN INSTITUCIONAL", con base en lo siguiente:

SEGUNDA. - DE LA CONTRAPRESTACION DE "LA EMPRESA".

En este sentido, las Partes convienen que la impartición de clínicas, platícas motivacionales y eventos que permitan promover, difundir e impulsar la práctica y desarrollo del deporte, así como de la Cultura Física en el Municipio de Juárez y en particular de la disciplina del boxeo, serán realizadas de conforme a lo estipulado en el ANEXO "A", mismo que forma parte integral del presente instrumento.

Para lo anterior, se podrá publicar según lo requiera "EL INSTITUTO", "LA IMAGEN INSTITUCIONAL" mediante slogans, logotipos e imogitipos dentro de las clínicas, platícas motivacionales y eventos que con motivo del presente contrato realice "LA EMPRESA" en el Municipio de Juárez.

El presente contrato tiene como objeto, la impartición de clínicas y platícas para fomentar, promover, difundir e impulsar la práctica y desarrollo del Deporte y Cultura Física en el Municipio de Juárez, a través del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y en particular de la disciplina del boxeo, dichas clínicas serán impartidas por expertos en la materia, ciclos de conferencias, talleres, seminarios, campañas anti-bullying, contra la violencia de género, coadyuvando a evitar que los jóvenes se dediquen a actividades ilícitas y de adicciones, entre otras; buscando además brindar una buena imagen y presencia de Ciudad Juárez en el plano nacional e internacional, que coadyuve al desarrollo deportivo, comercial, turístico y de negocios. (ANEXO "A")

PRIMERA.- DEL OBJETO

CLÁUSULAS

Gobierno Municipal 2021-2024





c. Logotipos con "LA IMAGEN INSTITUCIONAL" impresa en dos esquíneros neutrales, de 1.5 metros por 30 centímetros, conforme al Anexo B de este Contrato.

d. Logotipos con "LA IMAGEN INSTITUCIONAL" impresa en un cubrecuerda (SEGUNDA), de 7 metros lineales por lado, conforme al Anexo B de este Contrato.

e. Logotipo de "LA IMAGEN INSTITUCIONAL" colocado en el *grand support* de tiro de cámara, de 1.5 metros por 90 centímetros, conforme al Anexo B de este Contrato.

f. Logotipo de "LA IMAGEN INSTITUCIONAL" colocado en dos pantallas LED, de 3 x 2 metros y alternando con otras Marcas, conforme al Anexo B de este Contrato.

g. Regionalización de "LA IMAGEN INSTITUCIONAL" conforme a la localidad en la que se lleve a cabo la función de box y a las necesidades de la misma.

h. Mención de "LA IMAGEN INSTITUCIONAL" durante la impartición de clínicas, pláticas motivacionales, peleas de exhibición, función estelar y demás eventos que permitan promover, difundir e impulsar la práctica y desarrollo del deporte, así como de la Cultura Física en el Municipio de Juárez y en particular de la disciplina del boxeo (ANEXO "A").

i. Presencia de "LA IMAGEN INSTITUCIONAL" en elementos publicitarios de las clínicas, pláticas motivacionales, peleas de exhibición, y demás eventos que permitan promover, difundir e impulsar la práctica y desarrollo del deporte, así como de la Cultura Física en el Municipio de Juárez, tales como publicidad en autobuses, vallas, marquesinas, calcamanias, placas de nombres, etiquetas, papelería, catálogos, pancartas, lonas, posters y cualquier otro similar, todo ello dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en su caso en el extranjero; lo anterior, en el entendido de que solo representará una obligación en el caso de que "LA EMPRESA" publicite los servicios, objeto del presente instrumento en las formas antes señaladas.

j. Territorios adicionales: Debido a que existe la posibilidad de que los diversos, eventos, objeto del presente contrato sean exhibidos en otros países distintos al Territorio Nacional, "LA EMPRESA" cuenta con la autorización de "EL INSTITUTO" para que "LA IMAGEN INSTITUCIONAL" esté presente en las versiones de dichos países, en tal supuesto, se entenderá como una obligación de "LA EMPRESA" que "LA IMAGEN INSTITUCIONAL" esté presente en dichos territorios adicionales.

TERCERA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE "EL INSTITUTO"

Ambas partes convienen que, "EL INSTITUTO" facilitará a la "LA EMPRESA" lo siguiente:

1. La gestión para la obtención de los permisos municipales necesarios para llevar a cabo los diferentes eventos, objeto del presente contrato.

2. Apoyo de los cuerpos de vitalidad y tránsito, y seguridad pública al exterior de los lugares donde se lleven a cabo los diversos eventos, objeto del presente instrumento.



3. Proporcionar un espacio adecuado para llevar a cabo las clínicas, pláticas motivacionales, peleas de exhibición, y demás eventos objeto del presente contrato, tomando en consideración al menos dos días de montaje y el día de su realización.
4. Apoyo para contar con sitios adecuados para llevar a cabo las clínicas, pláticas motivacionales, peleas de exhibición, función estelar y demás eventos objeto del presente contrato, (ANEXO "A").

CUARTA.- DE LOS EVENTOS.

"LA EMPRESA" se obliga a realizar el acondicionamiento de las instalaciones que el "INSTITUTO" facilite para que se lleven a cabo los diversos eventos, con apego a las indicaciones, parámetros e "IMAGEN INSTITUCIONAL" determinados en el presente convenio, de igual forma realizará las acciones necesarias para resguardar el orden y procurar la seguridad de los asistentes.

QUINTA.- DE LA DIFUSIÓN DE "LOS EVENTOS"

"LA EMPRESA" se obliga a promocionar los diversos eventos, objeto del presente instrumento a través de los medios nacionales de televisión que para tal efecto se designen, en un horario estelar a nivel nacional e internacional y/o a través de radio en las principales estaciones deportivas, internet, redes sociales, periódicos y revistas en materia deportiva y demás medios de comunicación, tomando en cuenta lo siguiente:

- Las características y audiencia del público a quien va dirigido dicho evento deportivo.
- El lugar donde se desarrolla la actividad deportiva.
- Difusión mediática.

SEXTA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

Como contraprestación por la impartición de clínicas y pláticas para fomentar, promover, difundir e impulsar la práctica y desarrollo del Deporte y Cultura Física en el Municipio de Juárez, a través del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, y en particular de la disciplina del boxeo, así como la promoción y difusión de "LA IMAGEN INSTITUCIONAL" señaladas en el presente Contrato, "EL INSTITUTO" se obliga a pagar en favor de "LA EMPRESA" la cantidad de \$1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente; dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través de la institución financiera que designe "LA EMPRESA" para tal efecto dentro de los veinte días hábiles posteriores a la culminación del objeto del presente instrumento. Así mismo, las facturas deberán contener los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, las cuales deberán presentar desglosado el importe por concepto del IVA. Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

La totalidad de los boletos correspondientes al área general o de gradas serán entregados a "EL INSTITUTO" quien dispondrá de ellos para ser entregados como cortesía, en cumplimiento al objetivo de promover, difundir e impulsar la práctica del deporte y cultura física en el Municipio de Juárez.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL

Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "LA EMPRESA" deberá cumplir con las características del servicio contratado, en los términos y condiciones establecidos en el "Anexo A" del presente contrato.

OCTAVA.- GASTOS E IMPUESTOS

Ambas partes convienen en pagar sus propios gastos, impuestos y honorarios de sus asesores legales, financieros y fiscales relacionados con la preparación y negociación del presente Contrato y respecto de los servicios y eventos contemplados en el presente Contrato, si los hubiere, estos serán a cargo de "LA EMPRESA".

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"LA EMPRESA" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato.

"AMBAS PARTES" se obligan a no transferir, ceder o revelar a terceros información confidencial de cualquier naturaleza que haya sido proporcionada por la otra Parte, ya sea de forma verbal o escrita, así como toda aquella información que fuere necesaria para la consumación del presente Contrato; con excepción de lo antes expuesto, una vez consumados los actos aquí estipulados, "LAS PARTES" se obligan a no utilizar o revelar a terceros, información alguna que hubiese sido compartido entre ellas en relación con la preparación, negociación y consumación.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por "EL INSTITUTO" o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de "EL INSTITUTO" o a la no autorizada por parte de "LA EMPRESA" o sus respectivos empleados, quienes serán responsables por las daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL INSTITUTO" con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que "LA EMPRESA" incumpla con la obligación contractual pactada.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente instrumento permanecerá con pleno vigor y fuerza legal a partir de su firma y hasta la culminación del objeto del mismo, hasta el día 25 de marzo del año 2022.

Las Partes establecen que en caso de que, cualquiera de las Partes incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, la parte que cumplió, notificará por escrito a su contraparte sobre dicho incumplimiento, otorgándole un plazo de 15 (quince) días naturales para subsanar dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA EMPRESA" reconoce que "LA IMAGEN INSTITUCIONAL" es propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" reconoce que "LA EMPRESA" es la única propietaria de los derechos relativos a la transmisión de los eventos objeto del presente contrato, por lo que no se entenderá en ningún momento que "EL INSTITUTO" sea copropietario o que tendrá participación alguna.

DÉCIMA TERCERA.- RELACION ENTRE LAS PARTES

Queda entendido que la relación entre "LAS PARTES" es una relación comercial a través de sus propios recursos financieros, materiales, humanos y corporativos, y que ninguna de "LAS PARTES" es un agente o empleado de la otra Parte.

Por lo anterior, ninguna de "LAS PARTES" tiene autoridad o capacidad para celebrar contrato alguno en nombre y representación del otro, así como ninguna Autorización para obligar de cualquier modo a su contraparte o ninguna autorización para hacer cualquier tipo de declaraciones en nombre de la otra, ya sean legales, contractuales, o de cualquier otra naturaleza.

Este Contrato no intenta, ni debe ser interpretado como ningún tipo de relación obrero-patronal de las consignadas en la Ley Federal del Trabajo o de mandante y mandatario, entre las Partes, ni las prestaciones aquí pactadas podrán ser consideradas como salario, o cualquiera de sus componentes. Ninguna de las Partes tiene autoridad para representar u obligar a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, requerimientos, avisos, solicitudes, reclamaciones y otras comunicaciones requeridas o necesarias de conformidad con el presente instrumento, serán hechas por escrito y solo se considerarán válidamente entregadas cuando se hubiere notificado formal, fehaciente y personalmente a la parte a quien son dirigidas en su domicilio.



“LA EMPRESA”: Paseo de la Reforma 2654, piso 11 oficina 1101, colonia Lomas Altas, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México.

“EL INSTITUTO”: Avenida de las Américas número 350 Sur, Colonia Partido Escobedo, Código Postal 32330, Ciudad Juárez.

En caso de que “LA EMPRESA” llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a “EL INSTITUTO” de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA CESIÓN

Los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato no podrán ser cedidos total o parcialmente por ninguna de “LAS PARTES”, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES Y RENUNCIAS

El presente Contrato, constituye el acuerdo total entre “LAS PARTES” y deja sin efecto todos los acuerdos, entendimientos, negociaciones y discusiones previas, entre ellos, ya sean verbales o escritas, hechas con anterioridad.

Ninguna dilación de cualquiera de “LAS PARTES” para ejercitar los derechos que le derivan del presente Contrato se considerará como renuncia a los derechos correspondientes y ninguna acción ejercitada de conformidad con el presente Contrato se considerará como una renuncia al derecho de exigir el cumplimiento de las declaraciones, afirmaciones, garantías, pactos o convenios contenidos en el presente Contrato. Dichas acciones o dilaciones tampoco se deberán interpretar como una renuncia de cualquier naturaleza a futuros incumplimientos.

DÉCIMA SEPTIMA.- INDEPENDENCIA DE CLAUSULAS

Cuando sea posible, las disposiciones del presente Contrato se interpretarán de conformidad con las leyes aplicables. Sin embargo, si cualquier disposición de este Contrato se considera prohibida o inválida de conformidad con las leyes aplicables, dicha disposición se considerará inválida, sin que ello afecte o invalide el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

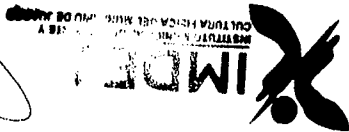
DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el Estado de Chihuahua, y el código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUAREZ
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y
CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

C. PABLO GAMBOA TREJO
REPRESENTANTE LEGAL DE
SHOW BOX, S.A. DE C.V.

POR "EL INSTITUTO"



POR "LA EMPRESA"

LEIDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EL DIA 17 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Gobierno Municipal 2021-2024

HEROICA
CIUDAD
JUAREZ



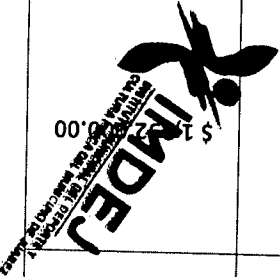
Viernes 18 de Marzo de 2022
 Lunes 21 de marzo de 2022
 Martes 22 de marzo de 2022
 Miércoles 23 de marzo de 2022
 Jueves 24 de marzo de 2022
 Viernes 25 de marzo de 2022

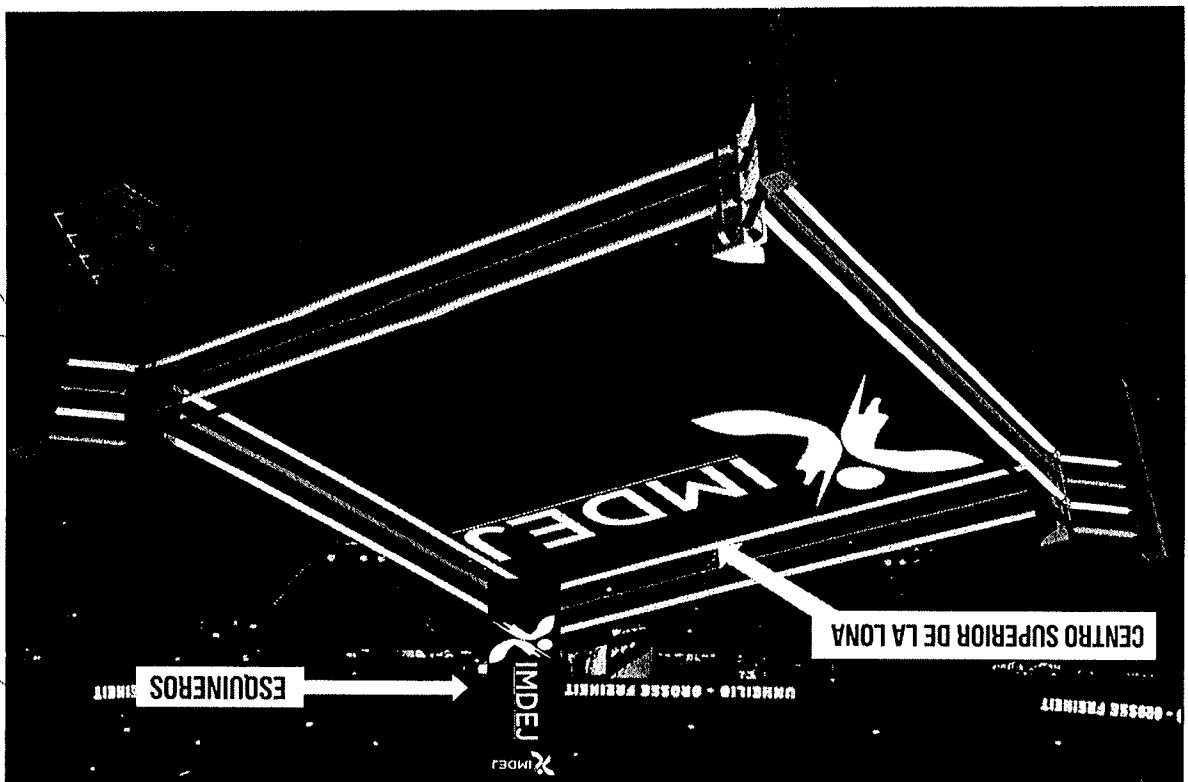
Fechas:

- Platica motivacional "anti-bullying", contra la violencia de genero y en materia de equidad de genero a jóvenes juarenes.
 - Dos clinicas de boxeo y platias motivacionales impartidas a deportistas y entrenadores, para impulsar la práctica del deporte entre los jóvenes, manteniéndolos alejados de las calles, la delincuencia y adicciones.
 - Platica motivacional dirigida a mujeres y hombres juarenes, que haga concientización de lo importante de salir adelante a pesar de los obstáculos.
 - Realización de peleas de box amateur con jóvenes juarenes, con entrega de reconocimiento a los participantes.
 - Entrenamientos públicos y convivencia con aficionados para promover la práctica del deporte y en particular del boxeo, con deportistas de renombre.
 - Función de boxeo con 8 peleas que permitan promover la imagen de ciudad Juárez, como destino deportivo y turístico, así mismo 4 peleas amateurs previas de jóvenes juarenes, que les permita participar en un escenario de talla internacional, para impulsar la práctica de dicha disciplina deportiva en ciudad Juárez.
- Impartición de clinicas, platias motivacionales y eventos que permitan promover, difundir e impulsar la práctica y desarrollo del deporte, así como de la Cultura Fisica en el Municipio de Juárez y en particular de la disciplina del boxeo, dichas clinicas serán impartidas por expertos en la materia, ciclos de conferencias, talleres, seminarios, campañas anti-bullying, contra la violencia de genero, coadyuando a evitar que los jóvenes se dediquen a actividades ilícitas y de adicciones, entre otras; buscando además brindar una buena imagen y presencia de Ciudad Juárez en el plano nacional e internacional, que coadyuve al desarrollo deportivo, comercial, turístico y de negocios.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN PARTIDA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	"CLINICAS Y PLATICAS PARA FOMENTAR, PROMOVER, DIFUNDIR E IMPULSAR LA PRÁCTICA Y DESARROLLO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUAREZ, A TRAVES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE CIUDAD JUAREZ."		





[Handwritten signatures and scribbles]

ESPACIOS PUBLICITARIOS

GoMex Municipal 2021-2024

HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

